

PRÉSTAMO No. [Insertar número]

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

*Programa Promoción de Sistemas Agroalimentarios Resilientes y Sostenibles para la
Agricultura Familiar (PROSAF)*

entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado en Buenos Aires, Argentina, y Roma, Italia

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Número del Préstamo: [insertar número]

Programa Promoción de Sistemas Agroalimentarios Resilientes y Sostenibles para la Agricultura Familiar (PROSAF) (el "Programa")

La República Argentina (el "Prestatario")

y

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el "Fondo" o el "FIDA")

cada uno de ellos por separado (la "Parte") y los dos colectivamente (las "Partes")

PREÁMBULO

CONSIDERANDO que el Prestatario ha solicitado al Fondo financiar parcialmente el Programa y el Fondo ha aceptado proporcionar un préstamo para apoyar en la financiación del mismo.

CONSIDERANDO que el Prestatario acepta que las actividades del Programa sean financiadas de conformidad con el presente Convenio;

El FIDA **ACUERDA** conceder un préstamo (Préstamo) de sus propios recursos al Prestatario para asistir en la financiación del Programa de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

Las Partes acuerdan además lo siguiente:

Sección A

1. Los siguientes documentos en su conjunto conforman colectivamente este Convenio: el presente documento, la Descripción del Programa y Disposiciones de ejecución (Anexo 1), el Cuadro de asignaciones (Anexo 2), Compromisos especiales (Anexo 3), y las *Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola* de fecha 29 de abril de 2009 y modificadas en diciembre de 2020 (las "Condiciones Generales").
2. Las Condiciones Generales en sus sucesivas versiones enmendadas y cualquiera de las disposiciones en ellas contempladas serán aplicables al presente Convenio, salvo que expresamente se indique lo contrario. A los efectos del presente Convenio, los términos definidos en las Condiciones Generales tendrán el significado en ellas indicado.
3. A raíz del presente Convenio el Fondo proporcionará al Prestatario un Préstamo (la "Financiación"), que éste utilizará para ejecutar el Programa de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

Sección B

1. La Financiación estará compuesta por un Préstamo de trece millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 13 100 000).
2. La Moneda de Pago del Servicio del Préstamo será el Dólar de los Estados Unidos de América.

3. El Préstamo se concede en condiciones ordinarias y estará sujeto a pagos de interés sobre el capital del Préstamo pendiente de reembolso al tipo de interés variable de referencia del FIDA con un diferencial variable. El Préstamo tendrá un plazo de reembolso de 32 años, incluido un período de gracia de 7 años que comenzará a partir de la fecha de cumplimiento de las condiciones previas para el retiro de los fondos.
4. El Ejercicio Financiero o fiscal del Prestatario aplicable será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. El Ejercicio Financiero corresponde al año fiscal del Prestatario.
5. Los pagos del capital y los intereses del Préstamo serán pagaderos cada 15 de mayo y 15 de noviembre. El capital será pagadero en 50 plazos semestrales.
6. El Prestatario, por medio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (el Organismo Responsable del Programa), abrirá en el Banco de la Nación Argentina una cuenta designada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) para recibir en ella exclusivamente los recursos del Préstamo, adicionalmente abrirá las cuentas que correspondan para el Programa.
7. El Prestatario proporcionará financiación de contrapartida para el Programa por un monto estimado equivalente a seis millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 6 700 000).
8. El Tipo de Interés de Referencia del Fondo es el LIBOR a seis (6) meses.
 - a) Si el FIDA determina que (i) el Tipo de Interés de Referencia del Fondo ha dejado de estar cotizado de forma permanente, o (ii) el FIDA no puede, o no es comercialmente aceptable por el FIDA, seguir utilizando dicho Tipo de Interés de Referencia del Fondo, a los efectos de su gestión de activos y pasivos, el FIDA aplicará otro tipo de referencia, incluido cualquier margen aplicable, que pueda determinar razonablemente. El FIDA notificará prontamente al Prestatario sobre dicha otra tasa, que entrará en vigencia a partir de la fecha de dicha notificación.
 - b) La determinación del otro tipo de referencia mencionada en el párrafo anterior, será realizada de buena fe. El FIDA, al determinarla, considerará, en la medida de lo posible:
 - i. las recomendaciones de las autoridades competentes para la determinación de la Tasa de Reemplazo de LIBOR en dólares;
 - ii. las recomendaciones del administrador de la tasa LIBOR;
 - iii. la solución general recomendada por las asociaciones profesionales del sector bancario; o
 - iv. la práctica del mercado observada en una serie de transacciones financieras comparables en la fecha de reemplazo de la tasa.

Sección C

1. El Organismo Responsable del Programa es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) que a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) será el responsable de la gestión del Programa.
2. Se llevará a cabo la Revisión de Medio Término como se especifica en la Sección 8.03 b) y c) de las Condiciones Generales, pudiendo las Partes acordar otra fecha para llevar a cabo la Revisión de Medio Término de la ejecución del Programa. Asimismo, el Organismo ejecutor será responsable por llevar a cabo las encuestas relativas a la línea de base y el Informe de Terminación del Programa.

3. La Fecha de Terminación del Programa será el quinto aniversario de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y la Fecha de cierre del financiamiento será 6 meses después, o cualquier otra fecha que el Fondo pueda designar mediante notificación al Prestatario. La Fecha de Cierre del Financiamiento se establecerá según lo especificado en las Condiciones Generales.

4. La adquisición de bienes, obras y servicios financiados por la Financiación se realizará:

- a) de conformidad con la normativa de adquisiciones y contrataciones del Prestatario, en la medida en que sea compatible con las Directrices para la adquisición de bienes en el ámbito de los proyectos y el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios.

Sección D

1. El Fondo gestionará la contabilidad interna de la cuenta del Préstamo y los desembolsos correspondientes, y supervisará el Programa directamente, junto con el Prestatario a través del Organismo Responsable del Programa.

Sección E

1. Adicionalmente a los motivos previstos en las Condiciones Generales, se considera motivo para la suspensión del derecho del Prestatario, a través del Organismo Responsable del Programa, a solicitar desembolsos conforme al presente Convenio, que:

- a) cualquiera de las disposiciones del Reglamento Operativo del Programa (ROP) haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación, sin la no-objeción del Fondo, y el FIDA, a criterio razonable y justificado, haya determinado, luego de recibir las aclaraciones e información pormenorizada suministradas por el Prestatario o el Organismo Responsable del Programa, que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación ha tenido consecuencias adversas sustanciales para el Programa.

2. Adicionalmente a las condiciones generales previstas, se considera que son condiciones específicas adicionales para el retiro de fondos de la cuenta del Préstamo:

- a) Que el ROP haya sido aprobado por el Fondo;
- b) Que la DIPROSE haya informado formalmente al FIDA la asignación interna de responsabilidades con relación a la ejecución del Programa y en materia administrativo financiera;
- c) Que se haya abierto la cuenta designada, para la financiación del Programa;
- d) Que se haya previsto y asignado las partidas presupuestarias para el primer año de ejecución.

3. El Prestatario designa a la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación como su representante a los efectos de la Sección 15.03 de las Condiciones Generales.

4. Se indican a continuación los representantes designados:

Texto Negociado
28/07/2021

Por el FIDA:

Presidente
Fondo Internacional
de Desarrollo Agrícola

Por el Prestatario:

5. Se indican a continuación las direcciones que han de utilizarse para cualquier intercambio de comunicaciones relacionadas con el presente Convenio:

Por el Prestatario:

Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación
Dirección Postal: Balcarce 50
C.P. C1064AAB CABA – Argentina
Teléfonos: +54-11-4344-3962
Correo electrónico: sae@presidencia.gob.ar/ssrfid@presidencia.gob.ar

Por el Fondo:

Presidente
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono 44
00142 Roma, Italia

El presente Convenio se ha preparado en idioma español en dos (2) copias originales, una (1) para el Fondo y una (1) para el Prestatario y entrará en vigor en la fecha en que tanto el Fondo como el Prestatario lo hayan firmado conforme a la Sección 13.01 de las Condiciones Generales.

[insertar nombre del Representante Autorizado]
[insertar su título]

Fecha:

FONDO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA

.....
Presidente

Fecha:

Anexo 1

Descripción del Programa y disposiciones de ejecución

I. Descripción del Programa

1. *Área del Programa.* El Programa tendrá cobertura nacional, reconociendo como zonas prioritarias de intervención las áreas de mayor concentración de pobreza dentro de las provincias que, a su vez, presentan mayor incidencia de pobreza rural en el noreste y noroeste del país (NEA y NOA). Se ha acordado que la inclusión de provincias y territorios afuera de NOA y NEA sea sujeta a la no-objeción del FIDA bajo criterios acordados entre las partes e incluidos en el ROP.

2. *Población-objetivo y beneficiarios del Programa.* El Programa considera como grupo objetivo a los pequeños productores y productoras en condición de pobreza que ya producen de forma agroecológica, o en transición a la agroecología (AE), y los pequeños productores y productoras en condición de pobreza con producción convencional con interés en vincularse a la AE, pertenecientes al sector de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (AFCI) registrados o no en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) incluyendo expresamente las mujeres y los jóvenes rurales y los pueblos originarios.

3. *Meta.* La meta del Programa es contribuir a reducir la persistencia de la pobreza de los pequeños productores y productoras rurales pobres de la AFCI (PPAFCI) y mejorar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios locales y regionales.

4. *Objetivo.* El objetivo general del Programa es incrementar la resiliencia de los productores y productoras de la agricultura familiar, campesina e indígena, a través de la promoción y apoyo a sistemas de producción y comercialización sustentables e inclusivos.

5. *Enfoque.* La resiliencia de los productores y productoras también incorpora, además de aspectos económicos, financieros y sociales, al cambio climático.

6. *Componentes.:* El Programa consta de tres (3) componentes:

6.1. Componente 1: Apoyo y financiamiento para la producción y comercialización

El objetivo de este componente es fortalecer las capacidades de las redes de productores pobres de AFCI interesados en el enfoque agroecológico, sus organizaciones y organizaciones e instituciones de apoyo, a través de inversiones directas en planes elaborados mediante un proceso participativo, el acceso a mercados, y la promoción de "ámbitos" a nivel local (que pueden asumir diversas formas, dependiendo de la realidad local como ser "mesas" u otros mecanismos similares), para facilitar e institucionalizar el diálogo. Además, se espera mejorar las capacidades de las mujeres y las personas jóvenes para el desarrollo de emprendimientos y su inserción laboral.

6.2. Componente 2: Desarrollo de servicios sistémicos de apoyo a la producción y comercialización

El objetivo de este componente es coordinar, facilitar, desarrollar e implementar soluciones sistémicas para mejorar la prestación de servicios de apoyo a los AFCI, la comunicación y difusión para la transición hacia la agroecología y su impulso comercial.

6.3. Componente 3: Gestión de conocimiento, monitoreo, evaluación y administración del Programa

El objetivo de este componente es (i) asegurar una eficaz y eficiente gestión y seguimiento y evaluación del Programa; y (ii) difundir ampliamente el conocimiento generado por el Programa que a su vez será utilizado como insumo para la Cooperación Sur-Sur y Triangular (CSST) y para el diálogo de políticas.

II. Disposiciones de ejecución

1. *Organismo Responsable del Programa.* Es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE), dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SSGA) o la entidad que en el futuro la reemplace. Asimismo, la Secretaría de Agricultura Familiar Campesina e Indígena actuará en el ámbito de su respectiva competencia. Por su parte, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, dependiente de la Presidencia de la Nación, actuará como subejecutora del Programa, quedando bajo su responsabilidad los recursos del subcomponente de evaluación del Programa, en coordinación con el Organismo Responsable del Programa.

2. *DIPROSE.* La DIPROSE coordinará y supervisará la ejecución del Programa.

3. *Unidad de Ejecución Provincial (UEP).* A nivel provincial, se establecerán las Unidades de Ejecución Provincial (UEP). Las funciones de la UEP son: (i) Conducir las relaciones con las autoridades nacionales, provinciales y prestadores de servicios; (ii) Implementar los componentes del programa en cada instancia ejecutora, dando cumplimiento a sus objetivos y metas de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Financiación y el ROP; (iii) Realizar la asistencia y acompañamiento para la planificación y la ejecución a nivel provincial; (iv) Articular con otros programas y proyectos en los territorios; (v) Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño del programa; (vi) Efectuar la administración y el control financiero de los fondos del programa en cada instancia ejecutora; (vii) Suscribir los contratos, convenios de ejecución y adquisiciones según la normativa nacional y las directrices del FIDA.

4. *Reglamento Operativo del Programa (ROP).* DIPROSE preparará el ROP que contiene el marco institucional, normativo, ambiental y social para la ejecución del PROSAF. En sus aspectos institucionales, detalla los principales actores involucrados y las modalidades de cooperación entre ellos, tanto en lo que respecta a cuestiones financieras como operativas.

5. El Programa se ejecutará conforme al presente Convenio y al ROP el cual establece las reglas operativas, administrativas, ambientales y sociales, procedimientos y formatos para la ejecución del Programa por parte del Prestatario a través del Organismo Responsable del Programa. Cualquier modificación del ROP deberá contar con la no-objeción del Fondo.

Anexo 2

Cuadro de asignaciones

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* En el cuadro que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Préstamo y la asignación de los montos de Préstamo a cada Categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se financiarán en cada Categoría:

Categoría	Monto del Préstamo asignado (expresado en USD)	Porcentaje
I. Equipos	150 000	100% sin impuestos
II. Inversiones (donaciones y subsidios)	9 230 000	100%
III. Capacitación	770 000	100% sin impuestos
IV. Consultorías (asistencia técnica y servicios de consultaría)	950 000	100% sin impuestos
V. Consultorías (estudios e informes de auditoría)	700 000	100% sin impuestos
Sin Asignación	1 300 000	
Total	13 100 000	

Anexo 3

Compromisos especiales

De acuerdo con la Sección 12.01 (a) (xxiii) de las Condiciones Generales, el Fondo puede suspender, total o parcialmente, el derecho del Prestatario a través del Organismo Responsable del Programa de solicitar retiros de la Cuenta de Préstamo si el Prestatario ha incurrido en el incumplimiento de cualquier convenio establecido a continuación, y el Fondo, a criterio razonable y justificado, luego de recibir las aclaraciones e información pormenorizada suministradas por el Prestatario o el Organismo Responsable del Programa, ha determinado que dicho incumplimiento ha tenido, o es probable que tenga, un efecto material adverso en el Programa:

1. En un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del Convenio de Financiación, el Programa entrará en un Memorando de Entendimiento (MoU) con los socios implementadores (Partes en el Programa) que estructurarán la colaboración, definirán roles, responsabilidades y deberes con respecto a la implementación, la gestión ambiental y social, la gestión financiera, contabilidad y presentación de informes.
2. *Planificación, Seguimiento y Evaluación.* El Prestatario a través del Organismo Responsable del Programa deberá asegurarse de que se establezca un Sistema de Planificación, Monitoreo y Evaluación dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio.
3. *Género.* El Prestatario a través del Organismo Responsable del Programa garantizará que el Programa se implemente de acuerdo a las políticas del país y a la política del Fondo en tema de género enfocada al empoderamiento de las mujeres.
4. *Pueblos Originarios (Comunidades Indígenas u Aborígenes).* El Prestatario a través del Organismo Responsable del Programa se asegurará de que se tengan debidamente en cuenta las preocupaciones de los Pueblos Originarios en la implementación del Programa y, con este fin, garantizará que:
 - (a) el Programa se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación nacional pertinente sobre Pueblos Originarios;
 - (b) los Pueblos Originarios estén representados de manera adecuada y justa en toda la planificación local de las actividades del Programa;
 - (c) se respeten debidamente los derechos de los Pueblos Originarios;
 - (d) las comunidades de Pueblos Originarios participen en el diálogo sobre políticas y la gobernanza local;
 - (e) se respeten los términos de las Declaraciones, Pactos y/o Convenios ratificados por el Prestatario sobre el tema;
 - (f) El Programa no involucrará la usurpación de territorios tradicionales usados u ocupados por comunidades indígenas originarias.
5. *Cumplimiento con los Procedimientos para la Evaluación Social, Ambiental y Climática (PESAC).* El Prestatario, a través del Organismo Responsable del Programa, se asegurará de que el Programa se implemente de conformidad con el PESAC del FIDA y, más específicamente, de que se tomen las medidas recomendadas en la Sección 6 del PESAC.

6. *Medio Ambiente y Salvaguardias Sociales.* El Prestatario, a través del Organismo Responsable del Programa, se asegurará de que: (a) todas las actividades del Programa se implementen en estricta conformidad con las leyes/reglamentaciones pertinentes del Prestatario y los requisitos de la Política medioambiental de FIDA y eventual co- financiador; b) todas las actividades del Programa presten especial atención a la participación y las prácticas de la población de minorías étnicas de conformidad con la Política del FIDA de actuación en relación con los Pueblos Indígenas, según proceda; (c) las propuestas de obras civiles incluyan la confirmación de que el Programa no requiere la adquisición involuntaria de tierras o el reasentamiento. En caso de adquisición imprevista de tierras o reasentamiento involuntario en el marco del Programa, el Prestatario informará inmediatamente al eventual co-financiador y al Fondo y preparará los documentos de planificación necesarios; (d) mujeres y hombres recibirán igual remuneración por trabajo de igual valor en el marco del Programa; (e) no se recurra al trabajo infantil en el marco del Programa; (f) se adopten las medidas incluidas en la Estrategia del Enfoque de Género e Inclusión Social, que incorpora el Plan de Acción de Género elaborado por el Programa, y se pongan a disposición los recursos necesarios para su implementación, de manera oportuna; (g) se tomen debidamente todas las medidas necesarias y apropiadas para implementar el Plan de Acción de Género para asegurar que las mujeres puedan participar y beneficiarse de manera equitativa en el Programa; (h) se tomen todas las medidas necesarias y se asignen los recursos para la implementación del Plan de Gestión Social y Ambiental del programa; (i) El Reglamento Operativo del Programa (ROP) incluirá referencia al Procedimiento de quejas del FIDA, cuyo objetivo es permitir que las personas y las comunidades se comuniquen directamente con el FIDA y presenten quejas si creen que el Programa no está cumpliendo con las normas PESAC, para lo cual se incorporará e implementará el Mecanismo de Quejas y Reclamos (MQR), para facilitar la resolución de preocupaciones y reclamos de las partes afectadas por el programa.

7. *Medidas anticorrupción.* El Prestatario, a través del Organismo Responsable del Programa, deberá cumplir con la Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones, tomando las medidas adecuadas para prevenir, mitigar y combatir las prácticas prohibidas.

8. *Acoso sexual, explotación sexual y abuso.* El Prestatario y las Partes del Programa se asegurarán de que el Programa se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de la Política del FIDA sobre prevención y respuesta frente al acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales, según se modifique periódicamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Modelo de Convenio de Financiación - Programa Promoción de Sistemas Agroalimentarios Resilientes y Sostenibles para la Agricultura Familiar (PROSAF) - FIDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.